



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL**  
**DEMANDANTE: NANCY DEL CARMEN PALACIO PARDO**  
**DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**  
**RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00140-00**

Consulte el expediente digital: [Aquí](#)

### INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, informo a usted que mediante proveído de fecha 11/05/2023 a las 09:28:25 a.m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el No 13001-31-05-002-2023-00140-00, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 28 de junio de 2023.

**ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Cartagena, Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

### RESUELVE:

**Primero: Admitir** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **NANCY DEL CARMEN PALACIO PARDO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**Segundo: Notifíquese** personalmente esta providencia a la demandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de las



accionadas, la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda, anexos y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

**Tercero: Notifíquese** personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. La demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. La secretaria por intermedio del servidor(a) asignado deberá realizar la notificación ordenada de conformidad con lo indicado en los artículos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022.

**Cuarto: Vincular** al trámite del presente proceso al **Procurador delegado para asuntos del trabajo** y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**. Para tal fin la secretaria notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

**Quinto: Reconózcase** personería jurídica a la **Dra. Betty Rocío Deavila Villarreal**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.485.648** y T.P. N° **722.30** del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de **Nancy Del Carmen Palacio Pardo** de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

RAD: 13001-31-05-002-2023-140-00

PP: MJGL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA

HOY, 29 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTE-  
RIOR AUTO POR ESTADO No. 86